

referéndum en el Sáhara Occidental como se describió en su informe de 18 de junio de 1990¹⁴² y se desarrolló en su informe de 19 de abril de 1991¹⁴³ y a la resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, y en relación con su carta, de fecha 3 de septiembre de 1991¹⁴⁷, informó al Presidente del Consejo de que, en el marco del despliegue de los observadores militares encargados de verificar la cesación del fuego y de los actos de hostilidad en los lugares indicados en esa carta, había decidido desplegar un centenar de observadores militares suplementarios, además del personal necesario para las funciones de mando y control, apoyo logístico, comunicaciones, transporte aéreo y apoyo médico.

En una carta, de fecha 17 de septiembre de 1991¹⁵⁰, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"He transmitido a los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 13 de septiembre de 1991¹⁴⁹ que se refiere al plan de las Naciones Unidas relativo al referéndum en el Sáhara Occidental.

"Los miembros del Consejo me encargaron agradecerle la información que figura en dicha carta y señalarle que están de acuerdo con las medidas que está adoptando."

En su 3025ª sesión, celebrada el 31 de diciembre de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "La situación relativa al Sáhara Occidental: informe del Secretario General (S/23299²⁷)."

Resolución 725 (1991)
de 31 de diciembre de 1991

El Consejo de Seguridad.

Reafirmando sus resoluciones 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, y 690 (1991), de 29 de abril de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de 19 de diciembre de 1991¹⁵¹,

Observando con preocupación las dificultades y los retrasos experimentados en la aplicación del plan de arreglo para la cuestión del Sáhara Occidental, aprobado por las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991),

1. *Aprueba* las gestiones del Secretario General relacionadas con la organización y supervisión, por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y, por consiguiente, acoge complacido el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de 19 de diciembre de 1991¹⁵¹;

2. *Reitera* su apoyo a gestiones adicionales del Secretario General relacionadas con la organización y supervisión, por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;

3. *Exhorta* a ambas partes a colaborar plenamente con el Secretario General en la aplicación del plan de arreglo que fue aceptado por ellas;

4. *Invita* al Secretario General a que presente un nuevo informe al Consejo de Seguridad lo antes posible, sin exceder un plazo de dos meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 3025ª sesión.

**CARTA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1991, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE
ANGOLA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA MISION DE VERIFICACION
DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA**

Decisión

En su 2991ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola y Portugal a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"Carta, de fecha 17 de mayo de 1991, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/22609⁷);